

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 27 de febrero de 1991

por la que se prorroga la Decisión 86/283/CEE relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Económica Europea

(91/110/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Artículo 2

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 136,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo⁽¹⁾,

Considerando que, a la espera de una nueva decisión del Consejo relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Económica Europea, conviene mantener en vigor hasta el 30 de junio de 1991 las disposiciones aplicables en el marco de la Decisión 86/283/CEE⁽²⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 90/146/CEE⁽³⁾,

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de marzo de 1991.

Hecho en Bruselas, el 27 de febrero de 1991.

DECIDE:

Artículo 1

En el artículo 183 de la Decisión 86/283/CEE, la fecha del 28 de febrero de 1991 se sustituye por la del 30 de junio de 1991.

Por el Consejo

El Presidente

J.-C. JUNCKER

⁽¹⁾ Dictamen emitido el 22 de febrero de 1991 (no publicado aún en el *Diario Oficial*).

⁽²⁾ DO nº L 175 de 1. 7. 1986, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 84 de 30. 3. 1990, p. 108.